

Orden de pago Presupuestal de gastos										Usuario Solicitante: MHGsamrien		GILBER ALEJANDRO SARMIENTO	
Comprobante										Unidad ó Subunidad Ejecutora:		INPEC-GESTION GENERAL	
PAGADO										Fecha y Hora Salenía:		2025-12-19 9:30 a. m.	
NACIÓN													
ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL													
Número:		517446225		Fecha Registro:		2025-12-19		Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal		Actual		Estado:		Generada		Nro Obligación:		2311825		Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:		2025-12-23		Código de Referencia:				04500202500517446225		Tipo de Moneda:		COP-Pesos	
Valor Bruto:		1.470.950,00		Valor Deducciones:				12.590,00		Valor Neto:		1.458.360,00	
Tasa de Cambio:												1.470.950,00	
VALORES PAGADOS													
TRM Pago				Valor Bruto		Valor Deducciones		Valor Neto		Moneda Base Compra		Valor MBC	
REINTEGROS													
Números												No Recauda:	
Bruto Reintegrado Pesos:				0,00		Reintegrado Deducciones Pesos:				0,00		Reintegrado Neto Pesos:	
Bruto Reintegrado Moneda:				0,00		Reintegrado Deducciones Moneda:				0,00		Reintegrado Neto Moneda:	
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO													
Identificación:		39211036		Razón Social:		SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ				Medio de Pago:		Abono en cuenta	

Cuenta Bancaria													
Número:	43516055287	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa				
TESORERIA													
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					Número:	CTO 270 DE 2023		Fecha: 2025-12-19					
Tipo Beneficiario Pago					01 - Beneficiario final								
ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	REC	SIT	VALOR		USO DE PROYECTOS ESPECIALES						
					PESOS	MONEDA	VALOR REINTEGRADO	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)													
					Nación	10	CSF	1.470.950,00	0,00	Pesos	0,00	0,00	

DEDUCCIONES						
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05	RETENCIONICA COMERCIAL SERVICIOS DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061		12.590,00		
		BOGOTA DISTRITO CAPITAL				
LINEAS DE PAGO VINCULADA						
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL		1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2020/12-18	1.470.950,00	05 NINGUNO	Generada

Aprobado 377329

Pago diciembre 23 / 2025.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

10

HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

DDMMAA² **18 DE DICIEMBRE 2025**
HORA³ **3:31:00 p. m.**

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO⁴ **SUSAN VALDES**

5 CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA

JURIDICA

6 FACTURA(S):

7 CTA. COBRO

8 OTROS

9 NOMBRE DEL CONTRATIST/

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

10 CONTRATO No.

270/2025

11 RESOLUCION (ES) No.

2025

12 RUBRO: **G.G**

13 VIGENCIA

14 RPC No.

15 No. O.P.:

16 No. CTA POR PAGAR

719325

17 OBLIGACION No.

2311823

18 ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES			
19 FECHA	20 HORA	21 ENTREGO	22 RECIBIO
		Coliban	

23 Documentos Completos: Si () No ()

24 Falta: _____

25 CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA	
26 FECHA	
27 HORA	
28 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30 No. D E FOLIOS	

31 Documentos Completos: Si () No ()

32 MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33 Falta: _____

34 CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA			
35 SE LE INFORMO A			
36 SE AVISO AL PROVEEDOR			
37 FECHA	38 HORA	39 ENTREGO	40 RECIBIO

41 ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42 FECHA	
43 HORA	

44 OBSERVACIONES _____

45 RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-

46 FECHA	
47 HORA	

49 RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO			
49 RESOLUCION No.	50 CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51 TRAMITADA	52 PENDIENTE DE TRAMITE
2025ie0252876			

53 Documentos Completos: Si () No ()

54 Falta: _____

55 ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO	
56 FECHA	
57 HORA	
58 DEVUELTA POR	

59 FECHA Y HORA:	

60 FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO			
61 FECHA	62 HORA	63 ENTREGO	64 RECIBIO

65 OBSERVACIONES: _____

66 ENTREGADA PARA GIRO	
67 RECIBIDA EN:	
68 FECHA	
69 HORA	
70 DEVUELTA	

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final () Traspaso a Pagaduria () Endoso ()	
73 Banco:	
74 Cuenta Corriente () Ahorros ()	
75 Numero de la Cuenta:	
76 Fecha Programada de pago	

C.T.
18-12-25

1303262



2025ER0148266



Bogotá, D.C., Colombia, 12 de diciembre de 2025

Doctora

SANDRA YANETH AVILA MORENO

Coordinadora Grupo de Tesorería

Dirección de Gestión Corporativa INPEC

Calle 26 No. 27 – 48 Bodega anexa

Bogotá D.C.

Cordial saludo doctora Sandra:

Asunto: Radicación cuenta de cobro Contrato 270 del 2025 del 21 al 30 de noviembre 2025

De manera atenta me permito radicar los documentos requeridos para el pago respectivo del periodo comprendido entre el 21 al 30 de noviembre 2025, correspondiente a la prestación de servicio referida en el contrato 270 del 2025, así:

1. Copia Contrato 270 del 2025
2. Acta de Inicio contrato 270 2025
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Registro Presupuestal de Compromiso – RPC No 1607425
5. Póliza de Seguro de Cumplimiento
6. Acta de aprobación de garantías
7. Notificación de Supervisión Contrato 270 del 2025
8. Certificación Contratista por OPS del 21 al 30 de noviembre 2025
9. Certificación Base de Retención del 21 al 30 de noviembre 2025.
10. Certificación de Cumplimiento del 21 al 30 de noviembre 2025
11. Cuenta de Cobro del 21 al 30 de noviembre 2025
12. Planilla de pago salud mes de noviembre (2 anexos)
13. Certificación Porvenir mes noviembre 2025
14. Informe de actividades periodo del 21 al 30 de noviembre 2025
15. Certificado Único Tributario RUT
16. Certificación Cuenta de Ahorro Bancolombia

Cordialmente,

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima

T.P. No. 170.902 del C.S.J.

Celular: 3016587987

Email: sairaospina@hotmail.com

8:31PM
12 DIC 2025
Vmesq

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 270 : DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ.

Entre los suscritos, **Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante Decreto 1845 del 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** identificado con NIT: 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Defecto, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC**, por una parte y por la otra, **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.036, expedida en Ibagué (Tolima), actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
- 2- Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.
- 3- Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones*", el Artículo 8°. DIRECCIÓN GENERAL. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:
 1. *Dirigir, vigilar y controlar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos que debe desarrollar la entidad, acorde con la normatividad vigente.*
 2. *Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la entidad, para el cumplimiento de su misión.*
 3. *Promover y dirigir la aplicación de la normativa, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia sobre el tema penitenciario y carcelario.*
 4. *Determinar la política de seguridad interna y externa de los establecimientos de reclusión.*
 5. *Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.*
 6. *Ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto, con excepción de las atribuidas a otras autoridades.*

7. *Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población condenada deba cumplir la ejecución de la pena, impuesta por las autoridades judiciales competentes.*
8. *Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.*
9. *Definir, establecer y hacer seguimiento a las políticas institucionales sobre respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sus familiares y visitantes, así como de los servidores del Instituto.*
10. *Definir, establecer y hacer seguimiento a las políticas institucionales sobre la atención integral de la población privada de la libertad.*
11. *Coordinar la ejecución de las políticas encaminadas al respeto de la dignidad humana brindando las garantías constitucionales y de los derechos humanos universalmente reconocidos.*
12. *Presentar a consideración y aprobación del Consejo Directivo los proyectos para crear, fusionar y suprimir los establecimientos de reclusión, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.*
13. *Propender porque se hagan efectivas las providencias judiciales sobre la privación de la libertad y ejecución de la pena.*
14. *Expedir el reglamento general y aprobar los reglamentos internos a los cuales se sujetarán los diferentes establecimientos de reclusión.*
15. *Fijar los criterios para el traslado de población privada de la libertad y aprobar o reprobar la propuesta del Consejo de Traslados.*
16. *Expedir el acto administrativo por medio del cual se establezcan las actividades literarias, deportivas, artísticas y las realizadas en comités de internos que se asimilan a estudios para efectos de redención de la pena, de acuerdo con la normatividad vigente.*
17. *Expedir el acto administrativo por medio del cual se establezcan los criterios para la conformación, operación y control de los comités de internos de los establecimientos de reclusión.*
18. *Reglamentar y controlar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de beneficios administrativos a los condenados que reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.*
19. *Definir y adoptar mediante acto administrativo los servicios pospenitenciarios que estipula la normatividad vigente.*
20. *Definir los planes, parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional de la Entidad.*
21. *Dirigir y orientar la promoción y posicionamiento de la imagen institucional.*
22. *Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.*
23. *Presentar para aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC Aprobar el Plan de Necesidades en*

q16c
q16d

q16e
q16f

q16g
q16h
q16i

q16j
q16k

q16l
q16m

q16n
q16o

q16p
q16q

q16r
q16s

q16t
q16u

q16v
q16w
q16x

q16y
q16z

q16aa
q16ab

q16ac
q16ad

q16ae
q16af

q16ag
q16ah

q16ai
q16aj

q16ak
q16al

q16am
q16an

q16ao
q16ap

materia de funcionamiento e inversión y remitirlo a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

24. *Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado.*
 25. *Celebrar convenios interadministrativos con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, dirigidos al cumplimiento de la misión del Instituto.*
 26. *Establecer modelos para el desarrollo de proyectos de alianza entre entidades públicas, o asociaciones público- privadas, u otras modalidades de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.*
 27. *Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.*
 28. *Dirigir la adopción, implementación y control del Sistema Integrado de Gestión.*
 29. *Promover una cultura de autocontrol, aplicando el sistema de control interno para el mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
 30. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*
- 4- Que la Dirección General del Inpec, requiere contratar un abogado idóneo que brinde apoyo jurídico en la revisión de los documentos, actualización de la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos relacionados con la competencia de esta dirección y relacionados con el objeto contractual.
 - 5- Que igualmente, se requiere que el profesional apoye en la proyección de las peticiones, informes necesarios dentro de los términos establecidos, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, proyección de los oficios jurídicos relacionados con la competencia de esta dirección y relacionados con el objeto contractual.
 - 6- Que de acuerdo con lo anterior y una vez verificada la planta de personal del Instituto, se obtiene que éste no cuenta con suficientes profesionales en derecho para apoyar los trámites en las diferentes actividades de la Dirección General del Inpec. Señalando que el personal asignado para esta dirección resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta el cúmulo de solicitudes realizadas a esta Entidad.
 - 7- Que verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades de la materia antes mencionada y las de personal profesional, el Subdirector de Talento Humano certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.
 - 8- Que mediante certificación expedida por el Director General (E) y la Subdirectora de Talento Humano, previa evaluación de la hoja de vida y documentos que acreditan la formación académica de la señora **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.211.036, expedida en Ibagué (Tolima), es la persona idónea para ejecutar el contrato de conformidad con el requerimiento realizado por la Dirección General del Inpec.
 - 9- Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. 1000000

2. 1000000

3. 1000000

4. 1000000

5. 1000000

6. 1000000

7. 1000000

8. 1000000

9. 1000000

10. 1000000

11. 1000000

12. 1000000

13. 1000000

14. 1000000

15. 1000000

16. 1000000

17. 1000000

18. 1000000

19. 1000000

20. 1000000

21. 1000000

22. 1000000

23. 1000000

24. 1000000

25. 1000000

26. 1000000

27. 1000000

28. 1000000

29. 1000000

30. 1000000

31. 1000000

32. 1000000

33. 1000000

34. 1000000

35. 1000000

36. 1000000

37. 1000000

38. 1000000

39. 1000000

40. 1000000

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS”.

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. El Objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Apoyar a la revisión de los documentos preparados por las dependencias del instituto, para ser firmados por el director general de acuerdo con las instrucciones impartidas.
2. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
3. Cumplir con los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, consultando aplicando y mejorando los procesos y procedimientos fijados de conformidad a los principios de optimización, compromiso y mejora continua.
4. Apoyar en la proyección de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las ordenes de las autoridades y entes de control.
5. Apoyar en la proyección de informes necesarios que son de competencia de la Dirección General, dentro de los términos de oportunidad.
6. Apoyar en la elaboración de oficios jurídicos que se encuentren relacionados con el objeto contractual.

Otras obligaciones del CONTRATISTA:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. (Obligatoria).
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

1. 1000
2. 1000
3. 1000

4. 1000
5. 1000
6. 1000

7. 1000

8. 1000
9. 1000

10. 1000
11. 1000

12. 1000
13. 1000

14. 1000
15. 1000
16. 1000

17. 1000
18. 1000
19. 1000
20. 1000

21. 1000
22. 1000

23. 1000

24. 1000

25. 1000
26. 1000

27. 1000
28. 1000

29. 1000
30. 1000

31. 1000
32. 1000

33. 1000
34. 1000

35. 1000
36. 1000

37. 1000
38. 1000

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2025, artículo 7, y demás disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 3 - INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato es hasta la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.883.800.00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 84525 DE FECHA 2025-10-08, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EXCEPTO LOS. FUENTE. NACIÓN. RECURSO. 10. SITUAC. CSF. OBJETO: CDP PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2025 DIRECCIÓN GESTIÓN CORPORATIVA BSITEM 408 2025IE0203731. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

FORMA DE PAGO: El INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES

1000
1000
1000
1000

1000
1000

1000
1000

1000

1000

1000
1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000
1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.412.850,00)M/Cte cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 1.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 1.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
- 5.3. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

PARÁGRAFO 6. Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera de la sede principal del Instituto, el INPEC reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por el Instituto a su personal de planta.

CLÁUSULA 6 - PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025. Para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

CLÁUSULA 7 - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en

1. 1000
2. 1000
3. 1000
4. 1000
5. 1000
6. 1000
7. 1000
8. 1000
9. 1000
10. 1000
11. 1000
12. 1000
13. 1000
14. 1000
15. 1000
16. 1000
17. 1000
18. 1000
19. 1000
20. 1000
21. 1000
22. 1000
23. 1000
24. 1000
25. 1000
26. 1000
27. 1000
28. 1000
29. 1000
30. 1000
31. 1000
32. 1000
33. 1000
34. 1000
35. 1000
36. 1000
37. 1000
38. 1000
39. 1000
40. 1000
41. 1000
42. 1000
43. 1000
44. 1000
45. 1000
46. 1000
47. 1000
48. 1000
49. 1000
50. 1000
51. 1000
52. 1000
53. 1000
54. 1000
55. 1000
56. 1000
57. 1000
58. 1000
59. 1000
60. 1000
61. 1000
62. 1000
63. 1000
64. 1000
65. 1000
66. 1000
67. 1000
68. 1000
69. 1000
70. 1000
71. 1000
72. 1000
73. 1000
74. 1000
75. 1000
76. 1000
77. 1000
78. 1000
79. 1000
80. 1000
81. 1000
82. 1000
83. 1000
84. 1000
85. 1000
86. 1000
87. 1000
88. 1000
89. 1000
90. 1000
91. 1000
92. 1000
93. 1000
94. 1000
95. 1000
96. 1000
97. 1000
98. 1000
99. 1000
100. 1000

virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por EL CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga al CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.
6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – CADUCIDAD. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 10 - MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará AL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará

como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN- EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

Si EL CONTRATISTA, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000
00000000

00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000
00000000

INPEC

EL CONTRATISTA allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Dirección General del Inpec- Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar vigencias y monto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15- CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 16 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

admiral
admiral
admiral

admiral
admiral

admiral
admiral

admiral
admiral

admiral
admiral
admiral
admiral
admiral

admiral
admiral
admiral
admiral

admiral
admiral
admiral
admiral
admiral

admiral
admiral
admiral

admiral
admiral

admiral
admiral

admiral
admiral
admiral
admiral
admiral
admiral
admiral

admiral
admiral
admiral
admiral
admiral

fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Nombre Representante Legal: Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS DIRECTOR GENERAL (E) Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Teléfono: 2347474 Correo emailsubdireccion.contractual@inpec.gov.co	SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ, C.C.38.211.036, expedida en Ibagué (Toima) Domicilio: carrera 46 187-30 Bogotá. D.C. Teléfono:3016587987 Correo Electrónico: sairaospina@hotmail.com

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Director General del Inpec, o quien haga sus veces o a quien el Director General designe por escrito, para lo cual deberá elaborar informes mensuales de supervisión que serán entregados en original a la Subdirección de Gestión Contractual y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
- Vigilar la afiliación del CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Contractual del Inpec, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Contractual del Inpec, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Contractual del Inpec, para lo de su cargo.
- i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- j. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- k. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- l. Informar a la Dirección Regional Oriente los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- m. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Dirección Regional Oriente los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- n. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Dirección Regional Oriente el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
- o. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 21 - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. Propuesta de Servicios.
3. Hoja de vida de EL CONTRATISTA.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
5. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía requerida en el presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

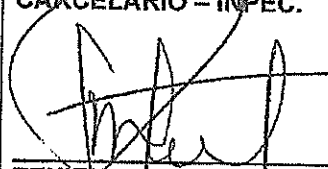
CLÁUSULA 23 - LIQUIDACIÓN. En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del INPEC. Dirección General del Inpec, ubicada en la calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Cuando se requiera de su desplazamiento a otro al lugar, se solicitará siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Quando se requiera de su desplazamiento a otro al lugar, se solicitará siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 25 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS. El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles – Dirección General, Área Gestión Corporativa – Direcciones Regionales, Área Administrativa – ERON, Área Logística – Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de sus funciones, ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, artículo 38 (numeral 5,22 y 23), artículo 42 (parágrafo 2), así como también EL CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 NOV 2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.  TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS DIRECTOR GENERAL ENCARGADO C.C. 80.124.113	EL CONTRATISTA.  SAIRA CAROLINA OSPINAGUTIERREZ C.C. No. 38.211.036, expedida en Ibagué (Tolima)
--	--

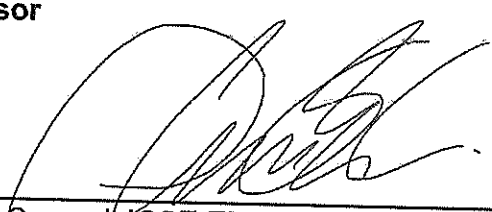
Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce -Subdirector de Gestión Contractual (C)
 Revisó: Oscar A. Morantes Sánchez- Coordinador de Gestión Contractual (C)
 Elaboró: Emilsen Rendón Peña-Contratista - Gestión Contractual



ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el veintiuno (21) de noviembre de 2025, se reunieron la señora **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.036 expedida en Ibagué - Tolima, y el señor Teniente Coronel **JOSE EDMUNDO BERMUDEZ CASALLAS**, Asesor Jurídico / Operacional de la Dirección General INPEC, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.262.144 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, para dar inicio al Contrato No. 270 de fecha 21 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"**.

Supervisor


Teniente Coronel **JOSE EDMUNDO BERMUDEZ CASALLAS**
Cédula de ciudadanía No. 88.262.144 expedida en Cúcuta - Norte de Santander.

Contratista


SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
Cédula de ciudadanía No. 38.211.036 expedida en Ibagué - Tolima



85201-SUGEC

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Señor
Director General (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Bogotá

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato No.270 del 2025.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

Contrato N°270 de 2025, suscrito con el contratista, **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con Cedula No.38.211.036, Cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"**.

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; 2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; 3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra; 4. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra; 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. 6. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; 7. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 8. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. 11. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente; 12. Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, previa publicación en la plataforma de contratación pública, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra 13. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; 14. Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 N° 27-48

Conmutador: 2347474 Ext. 1128

Subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 2

Código: PA-DO-G01-F02

formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; 15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; 16. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 17. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; 18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC 19. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; 20. Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral; 21. Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles; 22. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); 23. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; 24. Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; 25. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera). 26. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente



ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Elaboró: Emilsen Rendón Peña-Subdirección Grupo Contractual
C:\Users\ERENDONP\Desktop\OPS 2025\SAIRA C. OSPINA

8520-SUGEC

Bogotá,

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Teniente Coronel
JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
E. S. D.

Asunto: Notificación designación Supervisión Contrato No. 270 de 2025.

Cordial saludo.

Se le informa que se le ha designado como supervisor del Contrato No. 270, suscrito con la señora **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.211.036, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"**.

En consecuencia, de lo anterior a partir de la fecha queda designado como supervisor del referido contrato, y deberá cumplir las siguientes obligaciones para garantizar la correcta ejecución del contrato:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato.
2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato.
4. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
6. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
7. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
8. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual de la entidad, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surian en desarrollo del mismo para efectos de mantener actualizada al respectivo

Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

14. Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA;

15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado;

16. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.

17. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el Grupo de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo.

18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC.

19. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato.

20. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993;

21. Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento del Grupo de Manejo de Bienes Muebles.

22. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, (En caso de que se requiera).

23. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión;

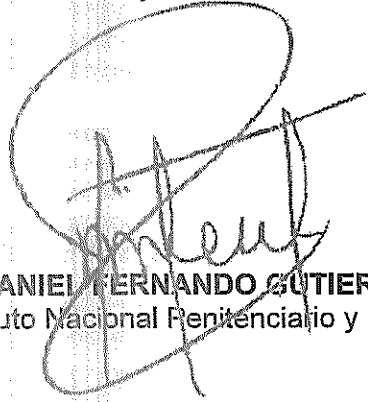
24. Solicitar la liquidación del contrato, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera).

29. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS.
Director General. (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. - INPEC



Página 1 de 1



Número Póliza: 4401452

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, SAIRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



	INFORMACIÓN DEL TOMADOR		
Nombre y apellidos o razón social SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ		Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 38211036
Dirección CR 10 # 65 45 APTO 201		Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3124314778

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO					
Nombre y apellidos o razón social SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 38211036	Dirección CR 10 # 65 45 APTO 201	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3124314778

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO		
Nombre y apellidos o razón social INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8002155465

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA				
Número de documento 16967058	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2025-11-21
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01216967058	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS				
Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 27-NOV-2025	Fecha vencimiento 01-MAY-2026	Valor asegurado \$588.380,00	Prima \$18.908
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-NOV-2025	01-MAY-2026	\$588.380,00	\$18.908

VALORES A PAGAR				
Valor prima sin IVA \$37.815	Valor IVA \$7.185	Total a pagar \$45.000	Valor asegurado \$1.176.760,00	Total valor asegurado \$1.176.760,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

**VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA**

Vigencia movimiento desde 21-NOV-2025	Vigencia movimiento hasta 01-MAY-2026	Número de días 161	Vigencia póliza desde 21-NOV-2025	Vigencia póliza hasta 01-MAY-2026
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2629	Usuario CUM002
-------------	-----------------	-----------------	-------------------

**INTERMEDIARIO**

Nombres y apellidos o razón social LUZ MARINA SERRANO CRUZ	Código 22093	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría INDEPENDIENTES	% participación 100%	Prima 37.815
---	-----------------	---	-----------------------------	-------------------------	-----------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

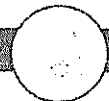
CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULAD	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 270 DE 2025 REFERENTE A:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER
REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL
MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA. SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SOLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del acto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 270 DE 2025**, as:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ		NIT: 38.211.036	
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS".			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 4401452 Anexo :0		FECHA DE EXPEDICION:21/11/2025	
ASEGURADORA: SEGUROS SURA		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$588.380.00	21/11/2025	01/05/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$588.380.00	21/11/2025	01/05/2026

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del citado contrato.

Se expide la presente acta a los veintiún (21) días del mes noviembre de 2025.


ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Elaboró: Emilsen Rendon Peña-Contratista Grupo Contractual
C:\Users\ERENDONP\Desktop\OPS 2025



**CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)**

Bogotá; D.C. 12 de diciembre de 2025.

Doctor

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO

Director Gestión Corporativa

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Bogotá D.C.

Yo, **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.211.036** de Ibagué - Tolima; hago constar bajo la gravedad de juramento, que, para el **21 al 30 de noviembre de 2025**, tengo los contratos por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato(#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
270/2025	INPEC	800.215.546-5	21-11-2025	31/12/2025	\$ 4.412.850,00

*Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago de dicho contrato.**

Los documentos soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el **21 al 30 de noviembre de 2025**, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y de la POLICÍA NACIONAL** de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (año)	Ingreso Mensual IVA Incluido	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual), Antes de IVA	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
270 - 2025	\$ 1,470,950	\$588,380,00	\$73,548	\$94,141			\$0
		Intereses	\$ 0	\$ 0			\$ 0
		Total Aporte	\$73,548	\$94,141			\$0

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo exentas, 330 Determinación cédular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 3
Código: PA-DO-G01-F01

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



rentas de trabajo; a continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ITEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)	X	
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2025 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
6.1	Si es pensionado favor indicar:		
6.2	FONDO		
6.2	NIT		
7	Mis actividades se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.	X	
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10.1	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		
10.1	Valor Mensual		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
11.1	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:		
11.1	Valor Mensual		
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
13	He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) (ART. 383.Parágrafo 2 E.T)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:



“Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

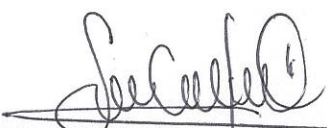
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.”

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 30% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior)

En constancia de lo anterior se firma el día 12 del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,


SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 170.902 del C.S.J.
Celular: 3016587987
Email: sairaospina@hotmail.com



INFORME DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. 12 de diciembre de 2025.

Teniente Coronel

JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS

Asesor Jurídico / Operacional de la Dirección General de la INPEC
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Asunto: Informe Mensual de Actividades del mes noviembre de 2025

Respectado doctor;

De acuerdo al asunto en referencia, me permito presentar las actividades desarrolladas durante el periodo del 21 al 30 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima

T.P. No. 170.902 del C.S.J.

Celular: 3016587987

Email: sairaospina@hotmail.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 38211036		OSPINA GUTIERREZ SAIRA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 141 No. 46-34 apto 504	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	4871176	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor		
Pensión	Pago	Planilla	Límite	pago					
2025-11	199373043	9495164773	2025/12/10	2025/12/09	BANCOLOMBIA	0	\$612,100		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,108,596	\$337,400			\$2,108,596	\$263,600			\$0			\$2,108,596	\$11,100			\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,108,596	\$337,400			\$2,108,596	\$263,600			\$0			\$2,108,596	\$11,100			\$0	
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)						\$2,108,596	\$337,400			\$2,108,596	\$263,600			\$0			\$2,108,596	\$11,100			\$0	
1	CC 38211036	OSPINA SAIRA	230301	30	\$2,108,596	\$337,400	EF5002	30	\$2,108,596	\$263,600		14-23	30	\$0			\$2,108,596	\$11,100	0		\$0	
Total Afiliados(1)						\$2,108,596	\$337,400			\$2,108,596	\$263,600			\$0			\$2,108,596	\$11,100			\$0	



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA a ICBF	
CC 3821036		OSPINA GUTIERREZ SARA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 141 No. 46-34 apto 304	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4871176	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	1993730143	9495166773	1	2025/12/10	2025/12/09	BANCOLOMBIA	0	\$612,100
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$337,400	\$0	\$0	\$337,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$337,400	\$0	\$0	\$337,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$11,100	\$0	\$0	\$11,100	
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$11,100	\$0	\$0	\$11,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$263,600	\$0	\$0	\$263,600	
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$263,600	\$0	\$0	\$263,600	
TOTAL				1	\$612,100	\$0	\$0	\$612,100	



INFORME DE ACTIVIDADES

Bogotá, D.C.,

DD	MM	AA
12	12	2025

Doctor

TC. JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS

Asesor Jurídico / Operacional de la Dirección General de la INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá D.C.

Ref.: Informe de actividades N° 01

X	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
No.	270 - 2025	No. 270 - 2025

Cordial Saludo

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AA	HASTA	DD	MM	AA
21	11	2025		30	11	2025

A. ANTECEDENTES

1. Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS

2. Plazo de Ejecución:

40

días

10

3. Fecha de Inicio

DD	MM	AA
21	11	2025

4. Fecha de Terminación

DD	MM	AA
31	12	2025

9. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios

\$

\$ 5.883.800,00

8. Valor a Pagar mensualmente

\$

\$ 4.412.850,00

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha 30/11/2025 El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del 30% contra una programada del 100%

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

D. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividades especificas del Contrato: 1. Apoyar a la revisión de los documentos preparados por las dependencias del instituto, para ser firmado por el director general de acuerdo con las instrucciones impartidas. 2. Mantener actualizada la informacion en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnologicos de su competencia, de acuerdo con los estandares de seguridad y privacidad de la informacion. 3. Cumplir con los requisitos del sistema integrado de Gestión, consultando

1. Revisión y ajustes de los proyectos de los fallos de segunda instancia que firma el señor director, Teniente Coronel Daniel Fernando Gutierrez Rojas
2. Asesoramiento en la conformación del expediente que son remitidos para segunda instancia dentro de los procesos disciplinarios y de competencia del señor director, Teniente Coronel Daniel Fernando Gutierrez Rojas
3. Analizar el expediente en su integridad frente a la tipicidad, antijuridicidad de la conducta, la culpabilidad y graduación de la sanción dentro de la normatividad vigente.





INFORME DE ACTIVIDADES

procesos y procedimientos fijados de conformidad a los principios de optimización, compromiso y mejor continua. 4. Apoyar en la proyección de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las ordenes de las autoridades y entes de control. 5. Apoyar en la proyección de informes necesarios que son de competencia de la Dirección General, dentro de los términos de oportunidad. 6. Apoyar la elaboración de oficios jurídicos que se encuentren relacionados con el objeto contractual.

4. Revisión y análisis dentro del expediente disciplinario 137-2023, del recurso de apelación interpuesto contra el fallo disciplinario de primera instancia Nro. 000162 del 5 de noviembre de 2024, en la cual se estableció la destitución e inhabilidad para ejercer funciones públicas por el término de 10 años

5. Revisión y análisis dentro del expediente disciplinario 398-2022, del recurso de apelación interpuesto contra el fallo disciplinario de primera instancia Nro. 000162 del 5 de noviembre de 2024, en la cual se estableció Absolución del funcionario.

6. Revisión y análisis dentro del expediente disciplinario 600-256-2021, del recurso de apelación interpuesto contra el fallo disciplinario de primera instancia Nro. 000162 del 5 de noviembre de 2024, en la cual se estableció declarar la nulidad del pliego de cargo, en atención que se acreditó la indebida evaluación y análisis del cargo a la funcionaria del Inpec dentro del proceso disciplinario.

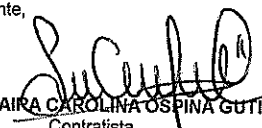
F. OBSERVACIONES

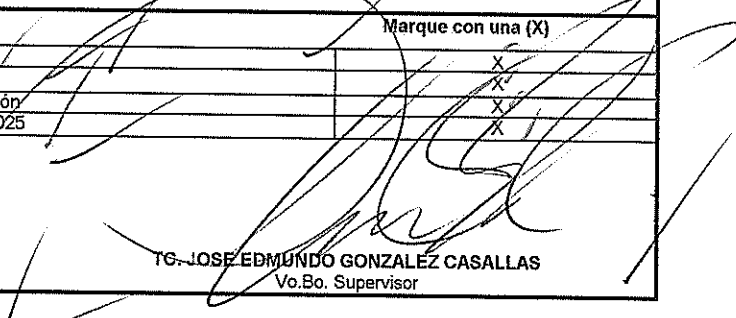
Se ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de acuerdo con las responsabilidades y las instrucciones del Supervisor del mismo.

Anexos:

		Marque con una (X)
1	Certificación Supervisor del Contrato.	X
2	Informe de actividades del 21 al 30 de Noviembre 2025	X
3	Certificación de contratistas OPS para efectos de retención	X
4	Copia planilla pago de Seguridad Social de Noviembre 2025	X

Atentamente,


SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
Contratista


TG. JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS
Vo.Bo. Supervisor





1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document focuses on the role of the board of directors in overseeing the company's operations and ensuring compliance with applicable laws and regulations. It highlights the importance of effective communication and collaboration between the board and management.

3. The third part of the document addresses the issue of risk management and the need to identify and mitigate potential risks to the company's financial health and reputation. It discusses various risk assessment tools and techniques that can be used to evaluate the impact of different risks.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining strong relationships with key stakeholders, including customers, suppliers, and regulatory agencies. It emphasizes the need for proactive communication and engagement with these groups to ensure the company's long-term success.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

6. The sixth part of the document focuses on the role of the board of directors in overseeing the company's operations and ensuring compliance with applicable laws and regulations. It highlights the importance of effective communication and collaboration between the board and management.

7. The seventh part of the document addresses the issue of risk management and the need to identify and mitigate potential risks to the company's financial health and reputation. It discusses various risk assessment tools and techniques that can be used to evaluate the impact of different risks.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining strong relationships with key stakeholders, including customers, suppliers, and regulatory agencies. It emphasizes the need for proactive communication and engagement with these groups to ensure the company's long-term success.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

10. The tenth part of the document focuses on the role of the board of directors in overseeing the company's operations and ensuring compliance with applicable laws and regulations. It highlights the importance of effective communication and collaboration between the board and management.

11. The eleventh part of the document addresses the issue of risk management and the need to identify and mitigate potential risks to the company's financial health and reputation. It discusses various risk assessment tools and techniques that can be used to evaluate the impact of different risks.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of maintaining strong relationships with key stakeholders, including customers, suppliers, and regulatory agencies. It emphasizes the need for proactive communication and engagement with these groups to ensure the company's long-term success.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

14. The fourteenth part of the document focuses on the role of the board of directors in overseeing the company's operations and ensuring compliance with applicable laws and regulations. It highlights the importance of effective communication and collaboration between the board and management.

15. The fifteenth part of the document addresses the issue of risk management and the need to identify and mitigate potential risks to the company's financial health and reputation. It discusses various risk assessment tools and techniques that can be used to evaluate the impact of different risks.

16. The sixteenth part of the document discusses the importance of maintaining strong relationships with key stakeholders, including customers, suppliers, and regulatory agencies. It emphasizes the need for proactive communication and engagement with these groups to ensure the company's long-term success.

17. The seventeenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

18. The eighteenth part of the document focuses on the role of the board of directors in overseeing the company's operations and ensuring compliance with applicable laws and regulations. It highlights the importance of effective communication and collaboration between the board and management.

19. The nineteenth part of the document addresses the issue of risk management and the need to identify and mitigate potential risks to the company's financial health and reputation. It discusses various risk assessment tools and techniques that can be used to evaluate the impact of different risks.

20. The twentieth part of the document discusses the importance of maintaining strong relationships with key stakeholders, including customers, suppliers, and regulatory agencies. It emphasizes the need for proactive communication and engagement with these groups to ensure the company's long-term success.

Certificado Bancario

Viernes, 14 de noviembre de 2025

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ identificado(a) con CC 38211036, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	43516055287	2003/12/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

CERTIFICA:

Que la contratista **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.211.036 de Ibagué - Tolima, cumplió con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No. 270 del 21 de noviembre de 2025, durante el periodo comprendido del **21 al 30 de noviembre de 2025** y realizó el informe de actividades correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Teniente Coronel JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS
Asesor Jurídico / Operacional de la Dirección General de la INPEC
SUPERVISOR CONTRATO



**CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES
INDEPENDIENTES**

"CONTRATISTAS"

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

Att:

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.211.036 de Ibagué – Tolima, acogéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado teniendo en cuenta el 40% de los ingresos percibidos por el **CONTRATO No. 270 DE 2025** suscrito con el INPEC, liquidados así: salud (12.5%) por \$73,548, pensión (16%) \$ 94,141 y Arl (1%) \$6.500 del **21 al 30 de noviembre de 2025**.

Realizo aportes voluntarios a fondos de pensiones Si ☐ NO ☒

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si ☐ No ☒

En constancia de lo anterior se firma al 12 de diciembre de 2025.

Atentamente,

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 170.902 del C.S.J.
Celular: 3016587987
Email: sairaospina@hotmail.com

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 1
Código: PA-DO-G01-F01

(